



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00003419

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que la cancelación de la inscripción de un participante en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando se la solicite, de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el numeral 1 del artículo 4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que procede la cancelación de la inscripción de los operadores de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores que solicitó su inscripción.

Que el señor **JUAN DIEGO PAZ Y MIÑO JARAMILLO**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “**OPERADOR DE VALORES**”, en representación de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, para actuar en las bolsas de valores del país, bajo el Nro. 2018.Q.08.002174.

Que mediante trámite No. 30611-0041-22 de fecha 24 de marzo de 2022, la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.** informó a esta institución que el señor **JUAN DIEGO PAZ Y MIÑO JARAMILLO** laboró en dicha compañía hasta el 13 de marzo de 2022, solicitando la cancelación de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **OPERADOR DE VALORES** de la referida compañía.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, mediante informe No.SCVS.INMV.DNAR.2022.146 de 20 de abril de 2022, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor **JUAN DIEGO PAZ Y MIÑO JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía **1714488390**, como “**OPERADOR DE VALORES**” de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, por cuanto se ha verificado que la misma se encuentra al día con las contribuciones de esta institución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y la Resolución No.SCVS-INAF-DNTH-2022-0059 de fecha 04 de marzo de 2022.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se cancele en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del señor **JUAN DIEGO PAZ Y MIÑO JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía **1714488390**, como **“OPERADOR DE VALORES”** de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del señor **JUAN DIEGO PAZ Y MIÑO JARAMILLO**, con Cédula de Ciudadanía **1714488390**, como **“OPERADOR DE VALORES”** de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, y siente razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **28 de abril de 2022.**

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/LRM/NMM/MRG
Trámite No.30611-0041-22
Expediente: 156412
RUC: 1792065798001